



*Resolución Directoral* N° 046 -2019-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 18 de julio del 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 003-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la Baja y el proceso de compraventa por subasta restringida primera convocatoria, aprobación de bases administrativas de bienes muebles en condición de chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria San Bernardo de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberán ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal j) del numeral 6.2.2 señala Estado de chatarra como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;





*Resolución Directoral* № 046 -2019-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 18 de julio del 2019

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisado la causal y lo elevara a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 125 del Reglamento de la Ley 29151 establece que los lotes de los bienes muebles cuyo valor comercial sea igual o mayor a tres (03) CNT podrán ser materia de disposición mediante la compraventa por subasta pública para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.2.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN;

Que, la Precitada Directiva exige que, para proceder a la compraventa por subasta pública, se debe contar con el informe técnico de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial;

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico Nº 003-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, en el cual recomienda la venta por subasta restringida de un (05) lotes contenido 97 bienes muebles en estado de chatarra, cuyas características se encuentran descritos en el numeral V del precitado Informe Técnico valorizado en S/ 5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)

Que, realizado la evaluación del Informe técnico Nº 003-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN.

Que, asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, es la encargada de llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición de los bienes dados de baja, para tal efecto se procederá con la resolución administrativa autoritativa correspondiente, la cual determinara además la aprobación de las bases administrativas y la fecha hora y lugar de realización de la compraventa por subasta restringida.





***Resolución Directoral*** Nº 046 -2019-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 18 de julio del 2019

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el responsable de la Unidad de Patrimonio, de 90 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 90.00;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conforme al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Oficina de Administración y el responsable de la Unidad de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar la baja física y contable de 90 bienes patrimoniales del Activo Fijo y 07 bienes de Cuentas de Orden de la Sub Estación Experimental Agraria San Bernardo de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo a las descripciones detalladas en el Apéndice A, A-1 que es parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 97.00 (Noventa siete con 00/100 Soles), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico Nº 003-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** - Autorizar la venta bajo la modalidad de Compraventa por subasta restringida a Sobre Cerrado de 97 bienes muebles en calidad de chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria San Bernardo de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, agrupados en 05 Lotes, por un precio base total de S/. 5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), el día 02 de agosto del 2019, a las 09:00 horas, en la Sub EEA San Bernardo, sito en Carretera Cusco Puerto Maldonado Km. 27, Distrito y Provincia Tambopata del Departamento Madre de Dios, bienes que se detallan en los Apéndice A y A1, que son partes integrantes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** - Aprobar las Bases Administrativas Nº 003-2019-INIA-EEAA-C-D, para la Compraventa por subasta restringida de bienes muebles en Calidad de Chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria San Bernardo de la Estación



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



*Resolución Directoral* Nº 046 - 2019-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 18 de julio del 2019

Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Apéndice 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

**ARTÍCULO 5°.** - Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente Recursos Directamente Recaudados de la Sub Estación Experimental San Bernardo de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°.** - Transcríbase la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y a la Unidad de Patrimonio y Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

Ing° Pedro C. Mamani Quiappe  
DIRECTOR



## BASES ADMINISTRATIVAS N° 003-2019-INIA-EEAA-C/D

### SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA SUB ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SAN BERNARDO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES – CUSCO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

#### I      OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de bienes muebles dados de baja, bienes sobrantes en estado de chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria San Bernardo de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°. 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

#### II     BASE LEGAL

- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

#### CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	El 01 de Agosto del 2019 en la Sub EEA San Bernardo Tambopata
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	El 01 de Agosto del 2019 en la Sub EEA San Bernardo Tambopata
Dirección	Carretera Cusco Puerto Maldonado Km. 27, Distrito y Provincia Tambopata Departamento Madre de Dios

#### ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La Compraventa por subasta restringida se realizará:	
Día	02 de Agosto del 2019
Hora	09:00 am.
Local	Sub EEA San Bernardo - Tambopata
Dirección	Carretera Cusco Puerto Maldonado Km. 27, Distrito y Provincia Tambopata Departamento Madre de Dios

#### V     RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los Lotes de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A, A-1 “Lotes de Bienes Muebles a subastarse”

#### VI    MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública Restringida se realizará COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN”, en la modalidad de “SOBRE CERRADO”

#### VII   DE LOS PARTICIPANTES.



- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22º de la Ley 29151 y los artículos 1366º, 1367º del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368º del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

#### COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (Soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, numero del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 Antes de iniciar la venta, el Martillero Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el punto precedente y adjuntando como mínimo el 20% en efectivo de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su oferta en "sobre cerrado". El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar; caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada la venta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó "a viva voz" deberá abonar, en efectivo, como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas partes que oferten "a viva voz", tomándose como base el valor ofertado anteriormente y resultando como adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.9 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora en efectivo y/o en depósito a la cuenta corriente de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de un (01) día hábil de concluida la subasta, siendo el último día el 02 de Agosto del 2019 hasta las 12:30 pm.
- 8.10 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.11 La entidad organizadora, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

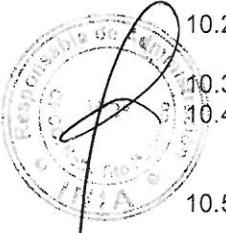


- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 02 de agosto del 2019, hasta las 12:30 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad organizadora deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

Cusco, 18 de Julio del 2019





APENDICE A

BIENES A SUBASTAR EN CALIDAD DE CHATARRA

LOTE N° 01

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	VALOR TASACION
01	74.640.389.0002	ARCHIVADOR DE METAL DE 4 GAVETAS	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	7.40
02	74.640.389.0003	ARCHIVADOR DE METAL DE 4 GAVETAS	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO/BEIGE	7.40
03	74.640.560.0001	ARMARIO DE METAL DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	S/N	CREMA	7.40
04	74.640.660.0002	ARMARIO DE METAL DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	S/N	BLANCO/NEGRO	7.40
05	74.640.660.0003	ARMARIO DE METAL DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	S/N	BLANCO/NEGRO	7.40
06	74.649.814.0001	ARMARIO DE METAL DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	7.40
07	04.220.431.0002	ARADO DE 3 DISCOS INCOMPLETO	SHANGAY	ILY-425	701	S/N	CELESTE	150.00
08	80.220.616.0002	BALANZA	OHAUS		8216427	S/N	CREMA	7.40
09	32.220.580.0001	BOLEADORA DE ARROZ MANUAL INCOMPLETA	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	7.40
10	67.820.950.0001	CAMION INCOMPLETO	mitsubishi	S/M	FE-21PE566638	4D31-521786	AMARILLO	400.00
11	67.826.800.0001	MOTOCICLETA	HONDA	CB 125	CB125-3-033519-PE	CB 125-SE20740	AMARILLO	37.00
12	67.826.800.0004	MOTOCICLETA	HONDA	L125 S	L125S-5407133	L125 SL125SE-5	BLANCO	37.00
13	67.826.800.0005	MOTOCICLETA	HONDA	CB 125	CB125SO16160-PE	CB 125	ROJO	37.00
14	67.826.800.0006	MOTOCICLETA	HONDA	XL185	XL185S-002803-PE	XL185-L185SE-5	ROJO	37.00
15	67.826.800.0007	MOTOCICLETA	HONDA	L125 S	L125S-5407121	L125 SL125SE-5	BLANCO	37.00
16	74.648.119.0001	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
17	74.648.119.0002	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
TOTAL								796.20

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
 ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO

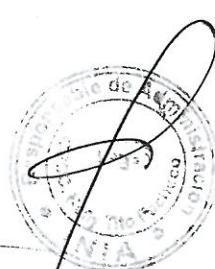
Luis Cisneros Vizcarra

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
 DIRECTOR

bolero

Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
 DIRECTOR





LOTE N° 02

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	VALOR TASACION
01	67.825.000.0001	CAMIONETA	DAIHATSU	S/M	F-25-01956	12R2401727	AMARILLO	400.00
02	67.825.000.0002	CAMIONETA	DAIHATSU	S/M	E-20519536	12R2518715	ROJO	300.00
03	74.646.268.0001	COMODA DE MADERA DE 5 GAVETAS	S.M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	5.00
04	74.646.288.0001	COMODA DE MADERA DE 5 GAVETAS	S.M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	2.00
05	11.220.386.0001	CONSERVADORA DE PLASTICO DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	3.00
06	74.643.305.0001	CREDENZA DE METAL DE 1 PUERTA	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	7.40
07	60.223.105.0001	DETERMINADOR DE HUMEDAD DE GRANOS	S/M	S/M	8409016	S/N	GRIS	10.00
08	67.220.841.0002	EQUIPO ENGRASADORA PORTATIL MANUAL	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	15.00
09	74.643.779.0004	ESCRITORIO DE METAL DE 3 GAVETAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	7.40
10	74.644.118.0001	ESTANTE DE MADERA 4 DIVISIONES 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
11	74.644.118.0002	ESTANTE DE MADERA 4 DIVISIONES 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
12	74.644.118.0003	ESTANTE DE MADERA 4 DIVISIONES 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
13	74.644.118.0004	ESTANTE DE MADERA 4 DIVISIONES 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
14	74.644.118.0005	ESTANTE DE MADERA 4 DIVISIONES 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
15	740877000279	MONITOR	LG	CB503H - AL	301DIG6781	S/N	NEGRO	1.00
16	67.826.800.0009	MOTOCICLETA	HONDA	L125 S	L125S-5407078	L125 SL125SE-5	BLANCO	37.00
17	74.648.119.0003	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
18	74.648.119.0004	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
TOTAL								794.80

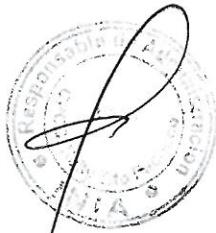
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANDENES - CUSCO

León Gómez Ricardo  
RE CONOCER PATRIMONIAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANDENES - CUSCO

Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
DIRECTOR

*Carlos C. Marte  
INIA - CUSCO  
R.R. 001-2009*



010





LOTÉ N° 03

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	SEGURO	VALOR DE TASACION
01	67.825.000.0004	CAMIONETA	TOYOTA	PICK-UP	YK110-0010058	4Y0371943	AMARILLO	450.00
02	32.222.171.0002	COCINA A GAS DE KEROSENE	S/M	S/M	S/S	S/N	BLANCO	10.00
03	67.220.853.0001	FUMIGADORA TIPO MOCHILA MANUAL	S/M	S/M	S/S	S/N	VERDE	3.00
04	67.220.853.0008	FUMIGADORA TIPO MOCHILA MANUAL	SOLO	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
05	46.220.507.0001	GRUPO ELECTROGENO INCOMPLETO DESARMADO FARYMANN	S/M	LD1035		S/N	PLOMO	37.00
06	32.223.939.0001	HORNO	SEEDBURO	S/M	S/S	S/N	PLOMO	20.00
07	60.225.537.0001	MEDIDOR DE KW	S/M	S/M	514406	S/N	PLOMO	20.00
08	60.225.537.0002	MEDIDOR DE PRECIPITACION DE AGUA	S/M	SIERR MISCO	8431282	S/N	PLOMO	20.00
09	74.44.932.0001	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
10	74.645.068.0002	MESA DE METAL TABLERO FORMICA	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	5.00
11	74.645.678.0001	MESA DE METAL TABLERO FORMICA	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	2.00
12	74.645.678.0002	MESA DE METAL TABLERO FORMICA	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	2.00
13	74.645.678.0003	MESA DE METAL TABLERO FORMICA	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	2.00
14	74.645.678.0004	MESITA DE METAL PARA MAQ.. DE ESCRIBIR	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
15	74.645.678.0005	MESITA DE METAL PARA MAQ.. DE ESCRIBIR	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
16	67.82.6800.0010	MOTOCICLETA	HONDA	L125SE	L125S-5407122	L125SE-5510316	BLANCO	37.00
17	67.82.6800.0011	MOTOCICLETA	HONDA	J125SE	L125S-5407097	L125SE-5510315	BLANCO	37.00
18	67.82.6800.0002	MOTOCICLETA	SUZUKI	S/M	VA-0E41AOH21021	E403-113631	AMARILLO	37.00
TOTAL								690.00

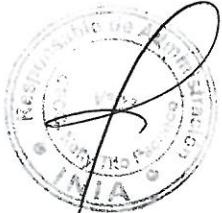
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO

León Cruzado Vizcarra  
Ingeniero Agrónomo

Carlos E. Huarte

ING. M. S. (S)

RUT 6-142401



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA ANDENES - CUSCO

plum

Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
DIRECTOR



LOTE N° 04

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	FOJO N COLOR	VALOR TASACION
01	67.82.600.0003	MOTOCICLETA	SUZUKI	S/M	JSIDE41A3H210217	E403-113600	AMARILLO	37.00
02	67.82.6800.0008	MOTOCICLETA	SUZUKI	S/M	JSID41A0H2101145	E403-112583	AMARILLO	37.00
03	67.82.6800.0012	MOTOCICLETA	SUZUKI	S/M	JSIDE41A1H2101592	E403-113293	AMARILLO	37.00
04	67.227.988.0001	MOTOR DESARMADO	S/M	NV90LA2	122659	S/N	GRIS	20.00
05	67.227.988.0002	MOTOR ESTACIONARIO CHASIS	BRIGGS STRATON	531	K-238599	S/N	PLOMO	20.00
06	67.227.988.0004	MOTOR DESARMADO	DELCROSA	S/M	130212M8	S/N	PLOMO	20.00
07	67.825.600.0001	MINIBUS	FORD	CLUB WAGO	1FBHE21Y3JHA7235	ED33-034300	AMARILLO	500.00
08	95.225.945.0001	PANEL SOLAR	CONDUMEX	M55	5A	S/N	GRIS	10.00
09	00.226.824.0001	PEACHIMETRO	S/M	E588	S/S	S/N	PLOMO	10.00
10	04.227.475.0002	RASTRA DE DISCOS INCOMPLETO	SHANGAY	S/M	1546	S/N	CELESTE	120.00
11	04.227.856.0001	SEGADORA DE PASTO	KUBOTA	S/M	717	S/N	GRIS	130.00
12	04.228.237.0001	SEMBRADORA ABONADORA	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	150.00
13	04.228.237.0001	SEMBRADORA INCOMPLETA MANUAL DE ARROL	PLANET	S/M	N° 07128	S/N	ANARANJADO	20.00
14	04.228.237.0002	SEMBRADORA INCOMPLETA MANUAL DE ARROL	PLANET	S/M	N° 07129	S/N	ANARANJADO	20.00
15	04.228.237.0003	SEMBRADORA INCOMPLETA MANUAL DE ARROL	PLANET	S/M	N° 07155	S/N	ANARANJADO	20.00
16	04.228.237.0004	SEMBRADORA INCOMPLETA MANUAL DE ARROL	PLANET	S/M	N° 07125	S/N	ANARANJADO	20.00
17	74.648.119.0005	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
18	74.648.187.0002	SILLA FIJA DE METAL.	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	1.00
19	74.648.187.0003	SILLA FIJA DE METAL.	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	1.00
20	74.648.187.0004	SILLA FIJA DE METAL.	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	1.00
21	74.648.797.0001	SILLON FIJO DE METAL CON BRAZOS	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	1.00
22	74.648.933.0002	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/N	CAOBA	1.00
23	04.229.188.0002	SURCADOR DE UN CAJON	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	1.00
24	67.220.853.0002	TANQUE PARA FUMIGADORA (REPUESTO)	HATSUTA	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
25	67.220.853.0003	TANQUE PARA FUMIGADORA (REPUESTO)	HATSUTA	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
26	67.220.853.0004	TANQUE PARA FUMIGADORA (REPUESTO)	HATSUTA	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
27	67.220.853.0005	TANQUE PARA FUMIGADORA (REPUESTO)	HATSUTA	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
28	67.220.853.0006	TANQUE PARA FUMIGADORA (REPUESTO)	HATSUTA	S/M	S/S	S/N	PLOMO	3.00
29	7408350000419	TECLADO	S/M	S/M	A-13810297	S/N	BLANCO	1.00
TOTAL								1194.00

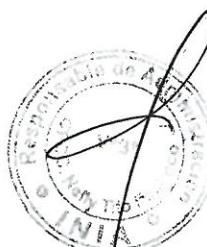
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO

*Juan*  
*León Gutiérrez Vizcarra*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

*Juan*  
Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
DIRECTOR

*MS*  
Carlos C. Jigarte  
INVESTIGADOR  
DIA 10/10/2013



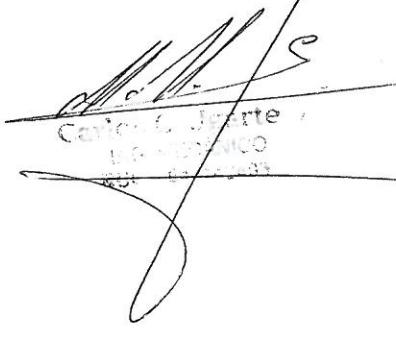
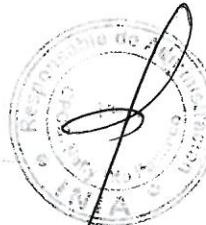


LOTE N° 05

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	VALOR DE TASACIÓN
01	67.368.799.0003	TRACTOR INCOMPLETO	SHANGAY	504.594A	7629	S/N	CELESTE	FOLIO 13 2230.00
02	46.229.950.0001	TRANSFORMADOR DE 1000 W	TOOLD	S/M	S/S	S/N	PLOMO	20.00
03	7408995000345	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	LG	S/M	S/S	S/N	BLANCO	1.00
04	11.228.762.0001	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
05	11.228.762.0002	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
06	11.228.762.0003	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
07	11.228.762.0004	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
08	11.228.762.0005	VENTILADOR DE TECHO DE 3 ASPAS	S/M	S/M	S/S	S/N	GRIS	2.00
09	S/C	DESPULPADOR DE CAFÉ METALICO, HECHIZO	S/M	S/M	S/S	S/N	AZUL	10.00
10	S/C	IMPRESORA STYLUS C425X	EPSON	S/M	S/S	S/N	NEGRO	1.00
11	S/C	MOUSE	GENIUS	S/M	CH 19020264	S/N	BLANCO	1.00
12	S/C	PARLANTES PORTATILES X 2 UNDS.	S/M	S/M	S/S	S/N	NEGRO	2.00
13	S/C	ROBIMETRO CONTROL INTERCAMBIO	S/M	S/M	S/S	S/N	GRSIS	5.00
14	S/C	VIDEO PROYECTOR	SONY	NPH1020QM	5003062	S/N	NEGRO	5.00
15	S/C	CHATARRA VARIOS	S/M	S/M	S/S	S/N	PLOMO	200.00
TOTAL								2,485.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO

Léon Quicorda Vizcarra

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO  
Ing° Pedro C. Mamani Quispe  
DIRECTOR



APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° ..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley 22151, ni en los artículos 1366º, 1367º del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° ..... de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

....., ..... de ..... 2019

Firma y huella digital  
Nombre .....  
apellidos: ..... y  
DNI N° .....

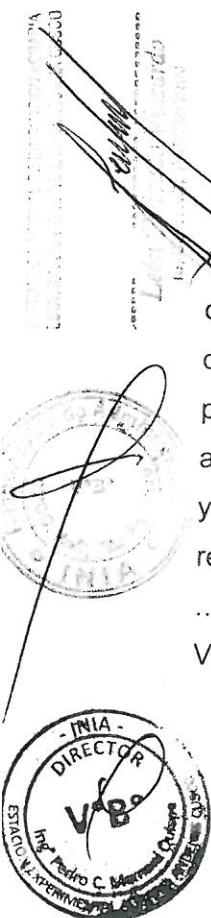
LEY 29151

ARTICULO 22º Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.





APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote : .....

Nombre/Razón Social : .....

Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas : .....



Valor Ofertado (S./) : .....

Monto de Garantía en nuevo soles (S./) : .....

-----  
Firma del Postor o Representante

DNI N°: .....

